

Junta preparatoria del viernes 16  
de julio de 1920

Presidencia del señor Juan de D.  
Salazar y Oyarzábal

**SUMARIO:**— Se aprueba la moción del señor Torres Balcázar, en virtud de la cual se enviarán a la Corte Suprema de Justicia, todos los procesos electorales que presenten dualidad:—Pasan a la Corte los procesos de Pasco y Pomabamba.

**ORDEN DEL DÍA:**—Confron-  
das las credenciales respecti-  
vas, se incorpora a los seño-  
res diputados don Manuel del  
Solar, por la provincia de San-  
ta; don Carlos Leguía, por la  
provincia de Pacasmayo; y  
don Jorge Corbacho, por las  
de Pataz y Cajamarquilla:—  
Igualmente, se declara expe-  
ditivo para incorporarse al Con-  
greso Regional del Norte, co-  
mo representante de las dos  
últimas provincias menciona-  
das, al señor don Ligorio Ze-  
garra.

El señor Presidente propone,  
y la Cámara acuerda, la desig-  
nación de los Sres. Quimper  
y Sayán Palacios, para  
que integren la comisión elec-  
toral.

Previo debate, prestan el ju-  
ramento reglamentario los  
señores Solar, Leguía y Cor-  
bacho.

Abierta la sesión a las 5 h. 30  
p. m., con asistencia de los seño-  
res Rodríguez, Morán, Pró y Mariá-  
tegui, Quimper, Abad, Alva, Basa-  
dre, Calle, Casas, Cobián, Checa  
Eguiguren, Devéscovi, Encinas,  
Huamán de los Heros, Lanatta,  
Larratiri, Luna Iglesias, Málaga  
Santolalla, Mariátegui, Mármol,  
Martinelli, Martínez, Nadal, Norie-  
ga del Aguila, Osores, Otero, Palma,  
Pérez Velásquez, Rada y Garmio,  
Raygada, Reinoso, Rodríguez  
Dulanto, Ruiz Bravo, Salazar, Sa-  
yán Palacios, Solar, Tello, Torres  
Balbázar y Villacorta, fué leída y  
aprobada sin observación el acta  
de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos  
siguientes:

## OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno  
y Policía, acusando recibo de la  
nota que le dirigieron los señores  
Secretarios, comunicándole que es-  
ta Cámara ha instalado las sesio-  
nes de Juntas Preparatorias de la  
legislatura ordinaria de 1920.

Se remitió al archivo.

De los señores Secretarios del  
Senado, avisando que esa Cámar-  
ha instalado, con fecha 13 del a-  
tual, las Juntas Preparatorias de  
la presente legislatura ordinaria.

Con conocimiento de la Cámar-  
se envió al archiyo.

## CREDENCIALES

El señor SECRETARIO dió cuen-  
ta de las credenciales unipersona-  
les que favorecen a los candidatos  
a las diputaciones por las provin-  
cias de Santa, Pacasmayo y Pe-  
taz, señores Manuel del Solar, Ca-  
los E. Leguía y Jorge Corbacho,  
respectivamente.

Pasaron a la orden del día.

A continuación, el señor SE-  
CRETARIO dió cuenta de las cre-  
denciales duales de las provincias  
de Pomabamba y Pasco, que favo-  
recen a los señores Félix Portales  
y Leopoldo E. Parodi, por la pro-  
vincia, primeramente indicada,  
a los señores Augusto Durán Va-  
lladares y Juan Manuel Vilchez  
León, por la segunda.

El señor TORRES BALCÁZAR  
—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: — El  
señor diputado tiene la palabra.

El señor TORRES BALCÁZAR  
—De acuerdo con muchos se-  
ñores representantes, voy a presentar a  
la consideración de las Juntas Pre-  
paratorias, en acuerdo que es in-  
dispensable que se tome anterior-  
emente, es decir, antes de que  
vayamos a entrar en el estudio de  
los diferentes procesos electorales.

La presidencia, cumpliendo con  
los antecedentes, ha remitido las  
credenciales del Cerro de Pasco a  
la Comisión Electoral; pero tanto  
el espíritu justiciero de la presi-  
dencia, como el de la Cámara, en  
la necesidad de velar por su pres-  
tigio, bastanle ajado por la ma-

nera cómo en algunas oportunidades se han contemplado los diferentes procesos electorales, hacen indispensable que, ciñéndonos estrictamente a lo ordenado en el artículo 22 de la ley electoral, hoy vigente, los procesos duales, ya sea que provengan de dualidad de juntas, ya de que esas juntas favorezcan con sus credenciales a más de un candidato, vayan automáticamente a la Corte Suprema. Así lo dispone el artículo 22, y así lo exigen el prestigio de la Cámara y el prestigio del régimen imperante.

Cuando yo me incorporé, en la legislatura pasada ya se había tomado como norma de conducta que fuera una comisión la que decidiese en cada caso si existían o no credenciales duales, si se trataba sólo de reclamaciones, o si el proceso se presentaba en cualquiera otra forma; y llegó el exceso en este sentido, hasta el caso de discutir en el seno de la Cámara credenciales duales, error que yo mismo cometí. Pero hoy, señor, es indispensable reaccionar porque el país exige que vayamos cambiando de métodos y acabemos con los errores pasados.

Yo creo que la presidencia, automáticamente, debe remitir los procesos duales a la Corte Suprema. Ya sea por el pago de las cien libras que la ley exige a los reclamantes, o porque la Corte Suprema sabe remitir a la cárcel a los que falsifican procesos electorales; Ante ella no llegarán los que pretendan suplantar la voluntad de una provincia, ni los que pretendan sorprender a la Cámara.

Por estas consideraciones, yo suplico a la Mesa que, antes que tramite un proceso o que se presente un nuevo caso como el de Cerro de Pasco, se digne tomar el acuerdo de la Cámara para la moción que propongo.

**El señor PRESIDENTE:**— Señores diputados: La presidencia mira con la más profunda simpatía la iniciativa del diputado por Lima. Considera que trata, no de restaurar el prestigio de la Cámara, porque ella siempre lo ha conservado, sino de cumplir las disposiciones de la ley.

En cuanto a los precedentes de la materia, debo decir que si en la legislatura anterior la Cámara tomó conocimiento directo de algunos procesos, hubo una consideración suprema que salvaba o justificaba esa medida, y fué la necesidad que tenía el cuerpo legislativo de constituirse, de integrarse, evitando que una tramitación más o menos morosa en la Corte hiciese peligrar la instalación y oportuno funcionamiento del cuerpo legislativo. Pero hoy, señores representantes, animado el que habla, como creo también lo están todos mis distinguidos compañeros, de un espíritu de cordialidad y de armonía, me parece que en realidad ha llegado el momento de cumplir con el artículo del estatuto electoral a que se ha referido el diputado por Lima, señor Torres Balcázar.

Este ha sido siempre el pensamiento de la presidencia. La Comisión Electoral, nombrada en la legislatura anterior, en sus primeros dictámenes manifestó también esa conveniencia; y si así no se procedió, fué por los motivos que los señores representantes conocen. En la actualidad, yo creo que esta moción viene a encauzar la verdadera tramitación de los procesos electorales; y si tal vez no la considero necesaria, ateniéndome a mis atribuciones que me exigen a cumplir con el artículo 22, sin embargo, como siempre, la presidencia ha tratado y trata de marchar en perfecto acuerdo con la Junta Preparatoria e con la Cámara, someteré con mucho gusto a la consideración de ella la moción a que va a dar lectura el señor Secretario.

**El señor SECRETARIO** leyó:

Las credenciales duales que se presenten, sea que provengan de Juntas Escritadoras distintas, sean que favorezcan a diversos candidatos, deben remitirse, indefectiblemente, al estudio de la Corte Suprema, sin necesidad de dictamen previo de comisión.

Lima, 16 de julio de 1920.

**J. M. Torres.**

**El señor SAYAN Y PALACIOS:**  
—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado por Chan ay puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN Y PALACIOS:—Yo creo que es indispensable que la Junta Preparatoria preste su aprobación a la moción a que se acaba de dar lectura. Ella, como lo ha manifestado la presidencia, viene a regularizar hoy, en cierto modo, el procedimiento electoral en lo relativo a la presentación de credenciales duales o triales. Si en oportunidad anterior se pudo encontrar justificación al procedimiento observado de que se expidiera dictamen previo de una comisión electoral para que las credenciales duales fueran remitidas a conocimiento de la Corte Suprema; si ese procedimiento, como lo ha manifestado la presidencia, pudo haber tenido atenuantes con motivo de la premiosa necesidad de que se constituyera el Congreso, por el temor de que no hubiera quorum oportuno y por una serie de razones más, que evidentemente,—répito,—justificaban en cierto modo aquel procedimiento; ahora, señor, sería injustificado, enteramente injustificado que, habiendo una disposición tan clara y tan terminante como la del artículo 22 del decreto reglamentario de elecciones, convertido después en ley, fuéramos nuevamente a poner en práctica la corruptela de exigir un dictamen previo para calificar aquí la naturaleza de los procesos. De modo que yo, con todo entusiasmo y decisión, me adhiero a la moción que se acaba de leer y la patrocino, porque ella viene a regular un procedimiento requerido por el prestigio del parlamento y del país en general. Es necesario que se ponga en vigencia estricta el artículo mencionado, y que toda credencial dual o trial que se presente a la mesa, se remita automáticamente por la presidencia a conocimiento de la Corte Suprema. Y anticipó, pues, mi voto, fervorosamente, en favor de la moción a que se acaba de dar lectura.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE:— Se va a votar la moción.

El señor LANATTA:— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE:— El señor diputado por Huamalíes puede hacer uso de la palabra.

El señor LANATTA:— Considero, señor presidente, de suma importancia la cuestión previa que ha presentado el señor diputado por Lima, y es por esto que creo que debe resolverse con toda madurez á fin de que la solución á que se llegue sirva de norma de conducta para las incorporaciones que se verifiquen en adelante.

Yo no creo, señor presidente, y en esto discrepo de los señores que me han antecedido en el uso de la palabra, que deben considerarse procesos duales aquellos en los que se presente un doble juego de credenciales, prescindiéndose de la entidad que las emite, porque esto sencillamente nos llevaría al absurdo de impedir en un momento dado la incorporación de un candidato correctamente elegido. Un ejemplo aclara la idea ó el principio que sostengo. Convocada una Junta Escrutadora, que está legalmente constituida porque emana de una Asamblea establecida conforme á ley, esta Junta se compone de seis miembros. Supongamos que estos seis miembros se dividen en partes iguales: tres por la proclamación de determinado candidato, y tres por la proclamación de otro candidato distinto. Este caso es, sin duda, de dualidad. ¿Por qué? Porque se trata de dos credenciales emanadas de una entidad legalmente constituida, de una misma Junta Escrutadora, que se ha dividido en partes iguales. Pero yo pregunto: ¿Podría estimarse también como dualidad la presentación de una credencial suscrita por cuatro ó cinco personas que se llamen en un momento dado Junta Escrutadora, y que no han recibido delegación de una Asamblea legalmente constituida? Se comprende que así sería muy fácil dualizar siempre cualquier proceso por inobjetable que sea. Mañana, por ejemplo, es reelegido el señor Torres Balcázar como diputado por Lima. Su Junta Escrutadora, legalmente constituida,

emanada de una legítima Asamblea de contribuyentes, le suscribe sus credenciales. Pero el que habla forma á su vez una Junta Escrutadora que le expide credenciales, y con ellas se presenta á esta Cámara: en este caso, el señor Torres Balcázar no podrá incorporarse por el solo hecho de haber presentado yo credenciales que—fundada ó infundadamente—me acreditan como diputado por la provincia de Lima.

Se ha invocado el texto del artículo 22 de la ley electoral; pero yo estimo que al invocarlo no debemos apartarnos del sentido y del espíritu de la ley, y ese sentido y ese espíritu de la ley tienen que ser racionales, tienen que responder á la realidad de los hechos. Ahora bien, el sentido racional, la realidad de los hechos manifiesta que la tesis sostenida por el señor Torres Balcázar no es la más legal, no es la que más se conforma con el artículo 22 de la ley electoral.

Quiero que conste mi voto en este sentido, aunque creo que una gran mayoría de los señores representantes opina como el señor Torres Balcázar.

El señor TORRES BALCAZAR.—Si se presentase el caso á que ha aludido el señor Lanatta, yo le puedo asegurar á su señoría que con gran gusto dejaría la representación racional, tan sólo para evitar que á su señoría lo remitieran á la cárcel. (Risas). Pero no es esta la cuestión. El artículo 22 contempla los casos que pueden presentarse: ó credenciales distintas, provenientes de Asambleas duales; ó credenciales distintas, provenientes de una misma Escrutadora en que un miembro firma dos credenciales; ó credenciales distintas, en que resultan los individuos que forman la Escrutadora dividiéndose entre dos candidatos. Como el distingo legal, como el estudio de cada caso no debe haberse la Cámara, porque la ley se lo prohíbe terminantemente, es preciso que remita esos procesos á la Corte Suprema. El candidato que ha falsificado cinco firmas no va á la Corte Suprema, sino viene aquí. Ese es el peligro.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE.—Se va a votar la moción.

El señor SECRETARIO la leyó.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben la moción se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los señores que estén en contra.

(Votación.)

Ha sido aprobada por todos los votos menos el del señor Lanatta. En consecuencia se remitirán las actas de las elecciones de las provincias del Cerro de Pasco y Pomabamba á la Corte Suprema, en conformidad con el artículo 22 de la ley electoral, procedimiento que se observará en casos análogos.

### ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—Se van á confrontar las credenciales del diputado por la provincia de Santa; pero antes de confrontarse, la presidencia debe manifestar á la Cámara que en 6 de julio se recibió de Casma un telegrama del señor Carlos Valcárcel, manifestando que como candidato á la diputación de esa provincia enviaría una reclamación que tiene ya formulada y que llegaría por primer correo. Así lo dice este despatcho. (Leyó). El correo ha llegado; hasta este momento no se ha presentado reclamación alguna; y el señor Solar se ha acercado á la presidencia á exigir que se cumpla con el Reglamento y con la ley. La presidencia no tomó como reclamación en forma el telegrama del señor Valcárcel por cuanto esperaba la presentación anunciada, que no ha llegado á la Cámara.

El señor BASADRE.—(Por lo bajo).—Por supuesto.

El señor PRESIDENTE.—Van á confrontarse las credenciales, si no hubiera opinión contraria.

Los señores SECRETARIOS confrontan las credenciales del señor don Manuel del Solar, diputado electo por Santa.

El señor PRESIDENTE.—Estando conformes las credenciales presentadas, declaro incorporado, como diputado propietario por

la provincia de Santa, al ciudadano don Manuel del Solar. (Aplausos).

Los señores SECRETARIOS confrontan las credenciales expedidas por la Junta Escrutadora de Pacasmayo en favor del señor don Carlos Leguía.

El señor PRESIDENTE.—Estando conformes estas credenciales, declaro incorporado, como diputado propietario por la provincia de Pacasmayo, al ciudadano don Carlos Leguía. (Aplausos).

Los señores SECRETARIOS confrontan las credenciales de Pataz y de Cajamarquilla, favorables al señor don Jorge Corbacho.

El señor PRESIDENTE.—Además de estar conformes las firmas de las credenciales, la presidencia recibió oportunamente un telegrama de uno de los miembros de la Junta anunciándole la proclamación del diputado regional señor Zegarra, y un telegrama del juez Sáenz Luna, manifestando que no había intervenido en los actos electorales. Estando, pues, conformes las credenciales, proclamo como diputado nacional por las provincias de Pataz y Cajamarquilla, al ciudadano don Jorge Corbacho, y también expedito para incorporarse al Congreso del Norte al ciudadano don Ligorio Zegarra. (Aplausos).

Los señores representantes incorporados prestarán el juramento de ley el 27 de julio, como lo dice el Reglamento.

Aún cuando en Juntas Preparatorias anteriores, prestaban el juramento de ley, al mismo tiempo que se les declaraba expeditos, sin embargo, la antigua práctica establecida es que juren el cargo el 27 de julio. No obstante esto, cabe declarar que no hay nada establecido sobre ese punto, de manera definitiva....

El señor TORRES BALCAZAR. (Por lo bajo).—¡De una vez! ¡Que juren ahora!

El señor PRESIDENTE.—Si la Junta considera que deben prestar el juramento de ley en estos momentos los señores elegidos e incorporados, no tengo el menor inconveniente en acatar su indicación; pero, repito, que la prá-

tica establecida de antiguo, ha sido que los diputados incorporados juren el 27 de julio, conforme á una disposición reglamentaria.

El señor QUIMPER.—Es algo tan secundario el reglamento en este caso, señor presidente, que yo creo que el juramento no debe postergarse. Basta la legitimidad de las credenciales que favorecen á los candidatos para que desde ese momento estén incorporados. Si todavía se mantiene la práctica arcaica del juramento, yo estoy porque lo tomemos ahora mismo. No hay por qué postergarlo hasta el 27 de julio.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente; pero va á permitir el señor diputado que se lea la disposición reglamentaria.

El señor QUIMPER.—Subsiste todavía el Reglamento en este punto?

El señor PRESIDENTE.—Aún cuando en realidad se trata de una práctica parlamentaria, he considerado conveniente registrar el Reglamento, y he encontrado en él, el capítulo segundo, artículo quinto, que trata "De las Juntas Preparatorias", lo siguiente. (Leído): "El 27 de julio..... procederán á prestar el juramento previsto por el artículo 50 de la Constitución en la primera vez, y en lo sucesivo los nuevamente electos".

El señor QUIMPER.—De manera que el candidato que está expedito para incorporarse, ¿no toma parte en la elección de la Mesa?

El señor PRESIDENTE.—Sí, señor diputado, debe tomar parte, como siempre. Es que en este punto hay una contradicción, fuera de que el mismo reglamento ha sido modificado por preceptos constitucionales. Es sabido que para ejercer funciones públicas debe proceder el juramento de ley; por eso siempre, recuérdelo el señor diputado, la elección de presidente ha sido precedida del juramento de los electos. Con todo, repito, si la Junta cree que debe tomarse ahora el juramento, que para mí no se trata sino de una simple formalidad, puede cumplirse inmediatamente. (Aplausos).

Antes de recibir el juramento á los señores diputados electos y de levantar la sesión, voy á proponer los miembros que completan la comisión que debe ocuparse, no ya de calificar los procesos electorales, sino de los casos contemplados en el artículo 21, acerca de las reclamaciones contra los miembros de las Juntas Escrutadoras, por las proclamaciones hechas. Propongo á la consideración de la Junta, para completar dicha comisión, á los señores diputados doctor Manuel Químpo y Emilio Sayán Palacios. (Aplausos). Los señores diputados que acepten esta designación, se servirán manifestarlo. (Aprobada).

Se va á proceder á tomar juramento á los señores diputados electos. Los señores Solar y Leguía se servirán acercarse á la Mesa.

Los señores Manuel del Solar y Carlos Leguía prestaron el juramento de ley. (Aplausos).

**El señor PRESIDENTE.** — El señor Corbacho se servirá acercarse á la Mesa.

El señor Jorge Corbacho prestó el juramento. (Aplausos).

**El señor PRESIDENTE.** — Oportunamente se citará á los señores diputados á la nueva Junta Preparatoria que deba celebrarse cuando lleguen documentos electorales.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 55' p. m.

Por la Redacción.

#### A. Espinosa S.

**Junta Preparatoria del martes 27 de julio de 1920**

**Presidida por el señor Juan de D. Salazar Oyarzábal**

**SUMARIO.— Orden del Día:** Incorporación de los señores Plácido Jiménez, diputado por Cajatambo y Eloy Castro, diputado por Ayabaca.—Los se-

ñores Plácido Jiménez, Eloy Castro y Miguel Osores, diputado por Cutervo, prestan el juramento reglamentario.—Se reelegió presidente de la Cámara al señor Juan de D. Salazar y Oyarzábal.—Se elige segundo vice-presidente al señor Julio Abel Raygada. —No alcanzándose mayoría reglamentaria para la elección de primer vicepresidente, se suspende la sesión.

Abierta la sesión a las 5 h. 50 p. m., con asistencia de los señores Rodríguez, Morán, Pró y Mariátegui, Químpo, Abad, Alva, Alvarez, Arangoitia, Arévalo (don Santiago), Arévalo (don Víctor), Baca, Barrios, Barrós, Basadre, Caballero, Calle, Casas, Caso, Cobian, Corbacho, Chávez, Chéca Egüiguren, Delgado Vivanco, Devéseovi, García, Gildemeister, Gutiérrez, Huamán de los Heros, Lanatta, Larrauri, Leguía, Luna Iglesias, Málaga Santolalla, Manchego Muñoz, Mariátegui, Marmol, Martinelli, Martínez, Maúrtua, Muñoz, Nadal, Nosiglia, Noriega del Aguila, Osores, Otero, Palma, Patiño Zamudio, Peñaloza, Pérez Figueroa, Pérez Velásquez, Rada y Gamio, Raygada, Reinoso, Rodríguez Dulanto, Rodríguez Larraín, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Salazar, Salcedo, Sayán Palacios, Serrano, Solar (don Juan Miguel), Solar (don Manuel), Tello, Torres Balcázar, Ugarte, Urbina, Vidalón, Villacortay Villanueva, fué leída y aprobada, sin observaciones, el acta de la anterior, previo debate sobre el quórum reglamentario, iniciado por el señor Lanatta, cuyos conceptos fueron rectificados por el señor presidente.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo de la nota que por Secretaría se le pasara, anunciándole la incorporación de los señores Manuel del Solar, Carlos E. Leguía y Jorge Corbacho, como diputados nacionales por las